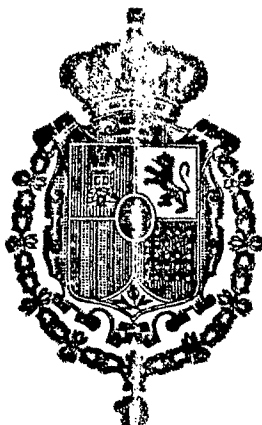


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Bajas

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció el día 18 del corriente mes en Sevilla, el general de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Francisco de Obregón de los Ríos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la 4.ª región, falleció el día 18 del corriente mes, en Barcelona, el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Juan de Queri y Navea**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al coronel de Ingenieros **D. Rafael Moreno y Gil de Borja**, que se encuentra en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con su escrito de 24 de diciembre último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, **D. Prudencio Pérez Ramos**, en réplica de que se le acumule para el ascenso á las diferentes categorías en su clase el tiempo que sirvió como obrero ajustador en el arma de Artillería, así como el que medió entre el contrato provisional y el definitivo, y que para los efectos de retiro se le abone desde que ingresó en filas hasta que fué nombrado ajustador, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á la acumulación de tiempo que solicita, en virtud de lo que preceptúa la real orden de 29 de enero último (C. L. número 26); que en cuanto al tiempo que media entre el contrato provisional y el definitivo, deberá atenderse á lo que determina en su artículo 16 el reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235); y por lo que respecta al abono para el retiro, que también solicita, que le sea por entero todo el tiempo que permaneció en filas y sirvió como obrero y maestro armero desde la fecha de su contrato provisional y por mitad el que permaneció en reserva activa, éste con arreglo á la orden de 4 de julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 3 de diciembre último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del batallón Cazadores de Artillería núm. 9, **D. Argel Iglesias Baños**, en súplica de que se le abone para el acceso á las categorías de su clase, el tiempo que sirvió como obrero armero filiado en los parques de Artillería de Madrid y Valladolid; y teniendo en cuenta la real orden circular de 29 de enero del año corriente (C. L. núm. 26), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido desestimar la referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 14 de noviembre último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, **D. Alejandro Pulido Alvarez**, en súplica de que se le abone para el acceso á las diversas categorías de su clase, los tres años, diez meses y cinco días que sirvió como obrero armero en el parque de Barcelona; y teniendo en cuenta la real orden de 29 de enero último (C. L. núm. 26), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 11 de enero último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, **D. José García Torija**, en súplica de que para optar á las diferentes categorías de su clase se le abone el tiempo servido como obrero tornero ajustador en el parque de Artillería de Madrid; resultando que el recurrente sólo ha sido obrero filiado y que prestó sus servicios en parques, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la real orden circular de 29 de enero del corriente año (C. L. núm. 26), y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, se ha servido desestimar la referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 11 de mayo último remitió V. E. á este Ministerio, promovida

por el músico de tercera del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, **Jesé Gutiérrez Garcia**, en súplica de que se le acumule el tiempo que en distintas épocas ha servido en dicho empleo, á los efectos de la real orden de 16 de octubre de 1908 (C. L. núm. 176), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 25 de mayo último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, **Manuel Gonzalez Soto**, en súplica de que para los efectos de retiro le sea de abono la mitad del tiempo que permaneció con licencia ilimitada y en reserva activa, desde el 22 de abril de 1889 á 11 de diciembre de 1892, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á la orden de la Regencia de 4 de julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ascensos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito de 29 de abril último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de Soria núm. 9, **D. Manuel González Centeno**, en súplica de que se le conceda la categoría y sueldo de primera clase, en virtud del abono que le concede la real orden de 11 de marzo de 1908 (D. O. núm. 59), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido concederle la categoría que solicita, con la antigüedad de 5 de marzo de 1907, y desde 1.º de mayo del año actual que cumplió los 20 años de servicios efectivos como tal maestro armero contratado, el sueldo anual de 2.000 pesetas que por mensualidades devengadas le corresponden, con arreglo al presupuesto vigente y art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. número 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 6 del actual, dando cuenta de existir tres vacantes de cab. en la brigada disciplinaria de esa plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la misma a los que de dicha clase figuran en la siguiente relación, los cuales habrán de incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Capitán general de la primera región, Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Nombres.	Destino ó situación actual.
Serafin Díez Vergara.....	Regimiento del Rey núm. 1.
Francisco Fernández Moreno....	Idem de Ceuta núm. 60.
Antonio Reyes Martín.....	

Madrid 20 de julio de 1909.—LINARES.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, D. Juan de Celis Hernández, con destino en el regimiento de Africa núm. 68, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Adela Díez Tejada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Carlos Nieto Alcalde, con destino en el batallón de segunda reserva de Cáceres núm. 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Elvira Sánchez de la Fuente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Reemplazo

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 287), y accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería don Julio Peña Martín, excedente en esta región por haber cesado en el cargo de ayudante de órdenes del general de división D. Antonio Sánchez Campomanes, según real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 147), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta misma región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA**Destinos**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 20 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Reina Maldonado y termina con D. Manuel de la Prada y Estrada, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y Director general de Oría Caballar y Remonta.

Relación que se cita

D. Antonio Reina Maldonado, del primer depósito de Caballos sementales, al regimiento Cazadores de Albuera.

- » José Domenech Ginovés, del 11.º depósito de reserva, al primer depósito de caballos sementales.
- » Luis Chapado Cobo, excedente en la sexta región, al 11.º depósito de reserva.
- » Vicente Lobo Malleito, del quinto depósito de reserva, al tercer depósito de caballos sementales.
- » Ferrando García y de la Lastra, del regimiento Cazadores de Albuera, al quinto depósito de reserva.
- » Abdón Bercero Fernández, ascendido, excedente en la cuarta región, al séptimo depósito de reserva.
- » Manuel de la Prada y Estrada, excedente en la segunda región, al tercer depósito de reserva.

Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Excedencia

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prescrito en la real orden de 23 de septiembre de 1908 (C. L. núm. 161), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el profesor segundo del cuerpo de Equitación militar, con destino en

el escuadrón Cazadores de Gran Canaria, D. Juan Avellán y Tomás, pasa á situación de excelente en la tercera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 24 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero de primera del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, D. Joaquín Fernández Roig, en súplica de abono de la pensión de los dos cruces que desde que ascendió á la categoría que hoy tiene dejaron de reclamársele; teniendo en cuenta que es el recurrente, como tal maestro armero de primera, percibió en los meses de enero á abril de 1907, sueldo superior al asignado á los segundos tenientes, y que las pensiones anteriores á 1.º de junio de 1904 han prescrito con arreglo al art. 19 de la ley de contabilidad, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido autorizar la reclamación en adicionales preferentes de las pensiones de las referidas cruces devengadas por el interesado desde 1.º de junio de 1904 á fin de diciembre de 1908, con exclusión de las correspondientes á los meses de enero á abril de 1907, practicándose en extracto corriente la reclamación de las pensiones del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Impuestos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 8 de marzo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Ernesto García Suárez, en súplica de devolución de cantidades descontadas por impuesto de utilidades en los meses de enero á noviembre de 1908; teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 6 de marzo del mismo año (C. L. núm. 73), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Producción nacional

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde la real orden circular de 13 de julio de 1908 (C. L. núm. 128), para el más exacto cumplimiento del artículo 2.º del reglamento para la ejecución de la ley de protección á la producción nacional de 14 de febrero de 1907, ó sea el envío á este Ministerio por los jefes de cuerpos, establecimientos y dependencias militares, dentro del mes actual y por conducto reglamentario, de la lista de variantes, con memoria razonada, que para el año venidero estimen procedentes en la relación de artículos ó productos, para cuya adquisición consideren necesario la concurrencia de la industria extranjera, ó participar, en caso contrario, que no estiman oportuno ninguna variación en tal sentido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

Sueldo, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar el derecho desde 1.º del actual al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, en los casos y condiciones que determina el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 15 de agosto de 1898 para los tenientes coroneles, 28 de marzo de 1897 para los comandantes, 26 de abril de 1896 para los capitanes y 20 de febrero de 1898 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 22 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de ese cuerpo de Baleares, Damián Covas Rigo, en súplica de abono de la bonificación del 30 por 100 de su sueldo durante 16 días de febrero de 1906, en que permaneció en Canarias, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se haga la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1906, con aplicación al capítulo 25, art. 2.º del presupuesto de Gobernación, justificada reglamentariamente para su liquidación y abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 11 de mayo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente coronel mayor del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, en súplica de autorización para recla-

mar 60 pesetas, importe de la gratificación de entretenimiento de ganado correspondiente al año 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación expresada en adicional al ejercicio cerrado de 1908, justificada reglamentariamente para su liquidación y abono en la forma señalada por la real orden de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente coronel mayor del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, en súplica de autorización para reclamar las gratificaciones de equipo de montura de dos capitanes, correspondientes á los meses de mayo á diciembre de 1907, y las de noviembre y diciembre del mismo año para otro capitán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando la reclamación expresada en adicional á 1907, justificada en la forma reglamentaria para su liquidación y abono según determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (D. O. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 30 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el maestro armero de segunda clase del regimiento Infantería de Zaragoza núm 12, D. Manuel Justo Chinarro, en súplica de abono de las diferencias de sueldo de armero de tercera á segunda, correspondientes á los meses de septiembre y octubre de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el profesor primero de Equitación militar, con destino en esa Capitanía general, D. Andrés Rodolfo López, en súplica de abono de la gratificación de mando, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, en analogía con lo resuelto por real orden de 23 de junio último (D. O. núm. 138).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los comisarios de guerra de 2.ª clase comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Antonio Blázquez Delgado y concluye con D. Enrique Cordero Gabito; sujetándose el percibo de dicho sueldo, que empezará á contarse desde 1.º de agosto próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Gratificación anual de 720 pesetas

Nombres	Destinos
D. Antonio Blázquez Delgado..	Escuela Superior de Guerra.
» Antonio Reus Sánchez.....	Capitanía general de la primera región.
» Enrique Cordero Gabito.....	Ordenación de pagos de Guerra.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería del Serrallo núm. 69, D. Emilio Rocio Andreu, en súplica de que se le conceda prórroga de pasaje por cuenta del Estado para que su esposa pueda trasladarse desde Oviedo á esa plaza, en atención á que se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones, de Baleares y de Canarias.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional de Art. ^o de Valladolid.	536 disparos completos con granada de metralla para C. A. c. de 7 ^o 5 cm. t. r. de campaña.....	Parque regional de Art. ^o de Madrid.
	3.000 kilogramos de pólvora de 6 á 10 mm., filiación 13.....	Idem de la comand. ^a de id. de S. Sebastián
	2.000 id. de id. de 6 á 10 mm., filiación 13.....	Idem de la id. de Menorca para desembarcar en el muelle de La Mola.
	2.000 id. de id. de 6 á 10 mm., filiación 13.....	Idem de la id. de id. de Mallorca.
	1.000 id. de id. de 6 á 10 mm., filiación 13.....	Idem de la id. de id. de Gran Canaria.
	12 arzones para material de 7 ^o 5 cm. t. r., Krupp, con sus accesorios y respetos correspondientes..	
	12 carros de municiones para idem id. con id. id..	
	4 id. de id. md. 1878-83 para C. Bc. 9 cm., sin armón	
	2 cureñas para material de 7 ^o 5 cm. Saint-Chamond.	
	26 cañones Bc. de 8 cm. Cc. L., con sus cierres, alzas, puntos de mira y demás efectos de obturación y puntería.....	
	28 cureñas de chapa md. 1880 para C. Bc. 6 Ac. Rf. 8 cm.....	
	24 arzones para cureña md. 1.880.....	
	8 carros de municiones md. 1868 Rf. para material de 8 cm.....	
Depósito de armamento de Granada...	8 arzones para idem id.....	Parque regional de Art. ^o de Sevilla.
	14 ruedas para material de 7 ^o 5 cm. t. r. Krupp....	
	2 id. para id. de id. Saint-Chamond.....	
	4 id. para id. de 9 cm. md. 1878-83.....	
	7 id. para cureñas md. 1880.....	
	5 id. para material md. 1868.....	
	4 almohadones para armón md. 1878-84 para material de 9 cm.....	
	9 id. para id. md. 1868.....	
	4 id. para carros de municiones md. 1863-68 de 9 cm.	
	30 botes de metralla para C. Ac. 8 cm. Sotomayor.	
	48 id. de id. para C. Bc. 9 cm. md. 1884.....	
	470 id. de id. para C. Bc. 8 cm. md. 1884.....	
	4.201 granadas de metralla para C. Bc. 8 cm.....	
	12 id. ojivales para C. Bc. de 9 cm.....	
	4.665 id. ordinarias md. 1879 para C. de 8 cm. Cc.	
Parque regional de Art. ^o de Madrid....	6.000 kilogramos de pólvora de 7 canales, filiación 17	
Pirotecnia militar de Sevilla.....	350 estopines de percusión para cartuchos metálicos.....	
Fábrica de pólvora de Granada.....	250 kilogramos de pólvora tubular número 3, filiación 37.....	
Idem de Artillería de Sevilla.....	100 botes de metralla para C. Ac. de 8 cm. Cr....	Parque central de Art. ^o de Segovia
Parque de la comand. ^a de id. de Cádiz.	100 granadas ordinarias para C., O. y M. Bc. de 15 cm.....	
Idem regional de id. de Barcelona.....	500 kilogramos de pólvora La-F. 18, filiación número 6.....	
Idem de la comand. ^a de id. de Pamplona.	1.200 id. de id. P. La-C. 18, filiación número 3....	
Idem regional de id. de Valladolid....	2.400 id. de id. de 6 á 10 mm., filiación número 13.	
Idem id. de id. de Barcelona.....	80 ruedas para material de campaña T. r. mod. 1906	Idem regional de Art. ^o de Madrid.

Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar el transporte con urgencia desde la aduana de Irún al Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla, de varios bultos conteniendo una batería de T. r. de campaña de 7^o5 cm., Schneider.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la sexta región y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

trasladarse de Briones (Logroño) al Ferrol, en atención á que la esposa del recurrente se encuentra enferma, según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.^o del mes actual, promuevi la por el teniente coronel de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, D. Urbano Lizana y Gabantes, en súplica de que con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137), se conceda prórroga de pasaje por cuenta del Estado á su familia para que pueda

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos mayores de Sanidad Militar don Antonio Martínez de Carbajal y Camino y D. Manuel Mon

En la Guerra, en situación de excedentes en las cuarta y primera regiones, respectivamente, pasen destinados en comisión al Hospital militar de Melilla, percibiendo la diferencia de sueldo hasta el de activo, por el capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera y cuarta regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Estado civil

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 2 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por doña Rosa Piqué Setó, en súplica de que sea rectificado su segundo apellido, por aparecer con el de Cotó en la real orden de 24 de noviembre de 1900 (D. O. núm. 263) concediéndole pensión como madre del soldado fallecido en Cuba Amadeo Borrell Piqué, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente; disponiendo que dicha real orden se entienda rectificada en el sentido de que su segundo apellido es «Setó» y no «Cotó», como se consignó en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 20 del mes actual, se ha servido conferir el mando de comandancias de Carabineros, á los jefes del cuerpo comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Bernardo de Ecnarro Montejano, ascendido, de la comandancia de Gerona, á la de Zamora, de primer jefe.

• Sinfoniano Blanco Bermejo, primer jefe de la comandancia de Zamora, á la de Santander, con igual cargo.

Madrid 21 de julio de 1909.

LINARES

Inválidos

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región á instancia del primer teniente de Infantería, retirado por inútil, D. Jesús de Tena y Claver, agregado en la actualidad á la sección de inútiles de ese Cuerpo, en justificación de su derecho para ingreso en el mismo; y resultando comprobado que este oficial, á causa de las penalidades sufridas en la última campaña de Cuba, adquirió paludismo, siguiendo, no obstante, prestando servicio de campaña hasta que se le concedió licencia por enfermo para la Península, pasando á situación de reemplazo, también por enfermo, y por último, á la de retirado por inútil, y siendo esta inutilidad de carácter permanente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que las lesiones que padece están incluidas en los artículos 9 y 11 de los capítulos 6.º y 9.º, respectivamente, del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud comprendido en el artículo 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo y cuartel de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de la Academia de Administración Militar D. Ernesto Sellés y Rivas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que disfrute las vacaciones de fin del curso actual en Granja (Portugal).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, cuya plana mayor reside en Burgos, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el

cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 28 del actual.

Madrid 21 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Eduardo Saavedra Gaitán de Ayala, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Toledo, y cuya prórroga empezará á contarse á partir de 12 de junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109); se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el 6.º tercio de guerrillas perteneciendo al ejército de Cuba, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 20 de julio de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cts.
Sargento.....	Nicolás Argüelles Gancedo.....	1.222	95

Madrid 20 de julio de 1909.

Alsina.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 28 del actual.

Madrid 21 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Eduardo Saavedra Gaitán de Ayala, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Toledo, y cuya prórroga empezará á contarse á partir de 12 de junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109); se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el 6.º tercio de guerrillas perteneciendo al ejército de Cuba, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 20 de julio de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	ALCANCES	
		Pesetas	Cts.
Sargento.....	Nicolás Argüelles Gancedo.....	1.222	95

Madrid 20 de julio de 1909.

Alsina.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA